EXPEDIENTE: RR.IP.1593/2018	ALEJANDRO LOZANO MORGAN	FECHA RESOLUCIÓN: 28/11/2018
Sujeto Obligado: ALCALDÍA CUAUHTÉMOC		
MOTIVO DEL RECURSO: Se sobresee		
SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN: Se sobresee		





Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Dirección de Asuntos Jurídicos Subdirección de Procedimientos RECURSO DE REVISIÓN

RECURRENTE: ALEJANDRO LOZANO MORGAN SUJETO OBLIGADO: DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC

EXPEDIENTE: RR.IP.1593/2018

FOLIO: 0405000232718

En la Ciudad de México, a veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho.- Se da cuenta con dos correos electrónicos, de fechas ambos veintisiete de noviembre de dos mil dieciocho, recibidos en la Unidad de Correspondencia de este Instituto el mismo día, con el número de folio 012174, por medio de los cuales la parte recurrente refiere lo siguiente: "...a quien corresponda, el presente correo es para notificar a este Organo Garante que me desisto del Recurso de Revicion RR.IP.1593/2018 mismo que obedece la solicitud 0405000232718..."(Sic) Énfasis añadido.- En ese entendido, téngase por recibido los correos electrónicos de mérito y por manifestada la voluntad de la parte recurrente de manera clara e inequívoca de no continuar con la tramitación del presente recurso de revisión al estar satisfecho con la entrega de la información requerida a través de la solicitud de folio 0405000232718, materia de impugnación en el expediente en el que se actúa, en términos de lo establecido en los numerales Tercero, fracción XIX, y Vigésimo Cuarto, párrafo primero, fracción II, del Procedimiento para la Recepción, Substanciación, Resolución y Seguimiento de los Recursos de Revisión interpuestos en materia de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales de la Ciudad de México - En consecuencia, con fundamento en el artículo 249, fracción I, en relación con los NUMERALES OCTAVO, NOVENO, Y DÉCIMO SÉPTIMO. TRANSITORIOS, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, SE SOBRESEE el presente recurso de revisión y se ordena archivar el expediente como asunto total y definitivamente concluido.- Por otra parte, respecto de la manifestaciones en el sentido: "...pido a este Organo Garante, me señale fecha y hora...el día en que

www.intodt.org.mx





Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Dirección de Asuntos Jurídicos Subdirección de Procedimientos RECURSO DE REVISIÓN

RECURRENTE: ALEJANDRO LOZANO MORGAN SUJETO OBLIGADO: DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC

EXPEDIENTE: RR.IP.1593/2018

FOLIO: 0405000232718

puedo a pasar el expediente en originales que puse a su disposición...", Sic énfasis añadido, en atención a dicha petición se señalan las doce horas del próximo día jueves seis de diciembre del año en curso para llevar a cabo la comparecencia respectiva de entrega-recepción, de conformidad con lo ordenado en proveído de fecha once de octubre del corriente.- Agréguese al expediente los correos electrónicos de cuenta y el presente proveído para los efectos legales a los que hava lugar.- Notifiquese el presente acuerdo a las partes a través del medio señalado para tal efecto.- Así lo proveyó y firma el Licenciado José Diamante Gutiérrez Carrillo. Encargado de Despacho de la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto, con fundamento en el NUMERAL DÉCIMO CUARTO, fracción II, del PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, SUBSTANCIACIÓN, RESOLUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN INTERPUESTOS EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO. EN RELACIÓN CON LOS NUMERALES OCTAVO, NOVENO, Y DÉCIMO SÉPTIMO, TRANSITORIOS. DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LANINFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.